

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

Bitácora: 16/G1-0156/04/24

Oficio N°: MICH/GA/04/2125/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 19 de abril de 2024

**ALFONSO HERNANDEZ GARCIA**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Abril de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de aprovechamiento no maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/1583/2021 de fecha 08 de Abril de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1. Parcela Numero setenta y seis ubicada en el Fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tirio, Morelia, N-16-053-SET-001/21, Resina de pino, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 595.000 Kilogramos	1	4	4	27217884	27217884
2. Parcela numero ochenta y cuatro, ubicada en el Fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tirio, Morelia, N-16-053-OCH-001/21, Resina de pino, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 573.000 Kilogramos	1	4	4	27217885	27217885
3. Parcela numero ochenta y cinco ubicada en el Fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tirio, Morelia, N-16-053-OCH-002/21, Resina de pino, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 553.000 Kilogramos	1	4	4	27217886	27217886
4. Parcela Numero ochenta y nueve ubicada en el Fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tirio, Morelia, N-16-053-OCH-003/21, Resina de pino, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 375.000 Kilogramos	1	4	4	27217887	27217887
5. Parcela Numero noventa ubicada en el Fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tirio, Morelia, N-16-053-NOV-001/21, Resina de pino, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 615.000 Kilogramos	1	4	4	27217888	27217888
6. Parcelas números noventa y dos y noventa y tres ubicada en el Fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tirio, Morelia, N-16-053-NOV-002/21, Resina de pino, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 1,230.000 Kilogramos	1	4	4	27217889	27217889
7. Parcelas números noventa y cinco, noventa y seis y noventa y siete ubicada en el Fraccionamiento de la extinta Hacienda de Tirio, Morelia, N-16-053-NOV-003/21, Resina de pino, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 1,538.000 Kilogramos	1	4	4	27217890	27217890

Recibi original  
y 7 Folios  
Alejandra  
Leyva



26-04/24





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**

**Bitácora:** 16/G1-0156/04/24

**Oficio N°:** MICH/GA/04/2125/2024

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 19 de abril de 2024

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Marzo de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS**  
**NATURALES**

*Agencia*  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

**LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SÚPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFÉPA en Michoacán.- Ciudad.
- C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/HMAP/MLPNO

